

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo pueblo de Campo Nuevo del Caudillo en la ampliación del sector regable de Aguadulce, de la zona del Campo de Dalías (Almería).

Aprobado el Plan General de Colonización de la ampliación del sector regable por las elevaciones de Aguadulce, en la zona del Campo de Dalías (Almería), por Decreto de 4 de julio de 1958, y comprendiéndose en él, entre las necesarias, las obras de ejecución del nuevo pueblo de Campo Nuevo del Caudillo, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su realización, va a proceder a la ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954, por lo que se hace público que el día 13 de enero de 1962, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas que se describen seguidamente, sitas todas ellas en término de Felix (Almería).

Se advierte a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Director general, Alejandro Torrejón.—5.531.

Relación que se cita

Paraje	Superficie — Ha.	Propietario
La Mojonera ...	0-24-15	María de los Angeles Callejón Rodríguez y María de los Angeles García Callejón.
Idem	0-74-04	Federico Luis López.
Bojar	0-79-58	Manuel Ruiz López.
Cañada de la Sacristía	2-11-07	Rosa Navarro López.
La Mojonera ...	0-47-63	José Navarro Ibañez.
Idem	0-76-99	Francisco Navarro Ibañez.
Noria o Cruz ...	1-25-77	Pascual Marin Rivas.
Idem, id.	0-87-52	Idem.
La Mojonera ...	1-13-29	Juan Tortosa Martínez.
Idem	0-55-79	Justo López González.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se conceden los beneficios de primas a la navegación al buque de la «Naviera Aznar, S. A.», nombrado «Monte Umben».

Ilmos. Sres.: Como resultado a expediente promovido en virtud de instancia presentada por la «Naviera Aznar, S. A.» en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación al buque de propiedad «Monte Umben», que viene prestando servicio regular entre los puertos del Norte de España y los del Brasil, Uruguay y Argentina.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación al buque «Monte Umben», propiedad de la «Naviera Aznar, S. A.», que presta servicio regular entre los puertos del Norte de España y los del Brasil, Uruguay y Argentina.

Segundo.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicie el buque mencionado y acogiéndose al cómputo que, con rela-

ción a pasajeros y al 40 por 100 de la cubicación en balas de sus bodegas, preceptúa el artículo noveno del mismo.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la «Naviera Aznar, S. A.», «Monte de la Esperanza», «Monte Urquiolan», «Monte Ulián», «Monte Anaga» y «Monte Arucas».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia presentada por la «Naviera Aznar, S. A.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación a los buques de su propiedad que vienen prestando durante la campaña frutera servicio regular entre los puertos de Canarias y Reino Unido e Irlanda,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques propiedad de la «Naviera Aznar, S. A.», que prestan servicio regular entre los puertos de Canarias y los del Reino Unido, con escalas fijas en Tenerife, Las Palmas y Londres o Liverpool, y como eventuales, los puertos próximos a su derrota que no modifiquen, en esencia, el itinerario ni su frecuencia. Los buques a quienes corresponden estos beneficios son:

1. «Monte de la Esperanza» y «Monte Urquiolan». Durante la campaña de 1 de enero a 25 de mayo de 1961.
2. «Monte Ulián». Durante la campaña del 15 de octubre a 31 de diciembre de 1961.
3. «Monte Anaga» y «Monte Arucas». Durante toda la campaña.

Segundo.—A los efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar la bonificación de la línea regular que por esta disposición se concede, dicha Naviera estará obligada a prestar estos servicios, efectuando dos viajes por mes, como mínimo, durante las campañas citadas.

Tercero.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inician los buques citados, durante los periodos antes mencionados y acogiéndose al cómputo del cuarenta por ciento de la cubicación en balas de sus bodegas, con arreglo al último párrafo del artículo noveno del citado Reglamento.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se conceden los beneficios de primas a la navegación a los buques de la Compañía «Marasia, S. L.», nombrados «La Mancha», «La Rioja» y «Almudena».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido en virtud de instancia elevada por la Compañía «Marasia, S. L.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación a los buques en explotación por dicha Compañía.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer: